Villavicencio, 11 de noviembre del 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:** El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**.

 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en su texto, así como lo dispuesto en la Ley 45 de 1990, en especial en su artículo 62, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, el Municipio de Villavicencio debe contratar un programa de seguros, que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extra patrimoniales de aquellos por los que sea responsable.

 En la actualidad el Municipio de Villavicencio, cuenta con un inventario de bienes de acuerdo con la información suministrada por el Almacén Municipal, sobre los cuales es legalmente responsable, bien sea por ser propios y/o por estar bajo su tenencia y control en virtud de un contrato, convenio o la ley, cuyo manejo y operación de los mismos, genera exposición a riesgos de daños, incendio y anexos, terrorismo, terremoto, rotura de maquinaria, hurto, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas entre otros; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, en consecuencia, los mismos deben ser protegidos con el fin de preservar el patrimonio del Estado y evitar su detrimento.

 De acuerdo con el ejercicio de las funciones misionales a cargo, los funcionarios públicos deben administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando los principios de eficiencia, austeridad, eficacia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

 Conforme lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene la necesidad de contratar un programa de seguros a través del cual se realicé la expedición de un paquete de pólizas multirriesgo que amparen cualquier situación de incendio y anexos, terrorismo, terremoto, rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción todo riesgo, maquinaria amarilla, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, manejo global sector estatal y póliza de automóviles.

Tal como lo señala la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101, y 107 que consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art.101 - Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello." (Subrayado fuera de texto)

"Art.107 Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (Subrayado fuera de texto).

Igualmente, respecto de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdidas o daño de los bienes del Estado, se ha señalado mediante Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, los deberes de las entidades en la administración y cuidado de su cargo, indicando:

Previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. (..) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, (…) Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993 (..)

Por otra parte, el Decreto 663 de 1993, Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración:

Artículo 101 – Reglas especiales- numeral 4 -Aseguramiento de los bienes oficiales-:

De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales

serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios

En el mismo sentido, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario",* señala:

Art. 38- Deberes de todo servidor público: numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Art. 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública: 13. "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

Art. 62- Faltas relacionadas con la moralidad pública: numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

En similar sentido, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en su artículo 118, preceptúa:

ARTÍCULO 118. "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. "El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;(…)"

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- En cuanto al seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y/o directores y administradores, el artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(…)"

Además, por disposición constitucional[1], el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ley y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones. El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad a considerar. A su vez la Ley 1687 de 2013 en su artículo 50, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 50: (…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)"

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

De la misma manera, en virtud del principio de responsabilidad, por la que se rige la Administración Pública, y la cual esta consignada en la Constitución Política, la Ley 80, en especial en los artículos 23, 26, 50 a 59, y las disposiciones legales que desarrollan la responsabilidad del orden penal, fiscal, disciplinario y civil, la administración municipal debe incluir a los servidores públicos que con ocasión al desarrollo de sus funciones se encuentren expuestos a ser responsables de hechos no dolosos.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el servidor público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier perjuicio, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

[1] **ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000[2] al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

Con el fin único fin de precisar un mejor entendimiento de los seguros a contratar se realiza una breve explicación de cada uno. La información es tomada directamente de VIVA SEGURO[3] , una sección diseñada y empleada por FASECOLDA, como mecanismo de aprendizaje en seguros, así mismo se tomaron descripciones de las compañías.

Por ello, se hace necesario mencionar e indicar que el objeto de cada póliza a contratar es un complemento a lo indicado en el anexo técnico.

SEGURO DE AUTOS[4]: Un seguro de automóviles, es un contrato voluntario, mediante el cual el propietario de un vehículo traslada a una compañía de seguros los riesgos asociados a la conducción de un automotor, como los daños por accidentes de tránsito, el hurto del vehículo, los daños ocasionados a bienes de terceros y la muerte o lesiones ocasionados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL[5]:Es un seguro integral orientado a la protección de copropiedades contra cualquier daño material causado por incendio, explosión, terremoto, rayo, inundación, sustracción, rotura de maquinaria y daños en equipos electrónicos.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA[6]:Es un seguro que protege el patrimonio de nuestros asegurados de las pérdidas y/o daños materiales de máquinas y equipos (maquinaria amarilla y agrícola) que puedan ocasionarse por incendios, volcamientos, inundaciones y fenómenos naturales, entre otros.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL[7]: La Póliza de Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales es un producto enfocado a empresas y/o entidades del sector Estatal el cual protege a la entidad o empresa asegurada por las pérdidas causadas por los funcionarios de la entidad asegurada o por las personas que bajo su responsabilidad lo reemplacen, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración pública, o en alcances que por incumplimientos de las disposiciones legales o reglamentarias, causen menoscabo de los fondos o bienes de la entidad asegurada.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC): [8]protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.

[2] **ARTÍCULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.
La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.
[3] https://vivasegurofasecolda.com/
[4] https://vivasegurofasecolda.com/seguros/seguros-de-propiedad-y-patrimoniales/seguro-de-automoviles/
[5] https://www.chubb.com/co-es/empresas/poliza-seguro-de-todo-riesgo-dano-material-pymes.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Seguro%20de,y%20da%C3%B1os%20en%20equipos%20electr%C3%B3nicos.
[6] https://www.chubb.com/co-es/empresas/seguro-todo-riesgo-para-maquinaria-y-equipo-valor-reposicion.html
[7] https:// https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1088
[8] https://vivasegurofasecolda.com/seguros/seguros-de-propiedad-y-patrimoniales/seguro-de-responsabilidad-civil-rc/

Quien adquiere este seguro está protegiendo su patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora, que asume el pago de la indemnización para compensar los perjuicios causados involuntariamente a un tercero.

La responsabilidad civil es la consecuencia en virtud de la cual quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños que con su conducta ha producido. En otras palabras, un sujeto es responsable civilmente cuando está obligado a reparar los perjuicios que sufrió otro como resultado de su conducta.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS[9]: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

SEGURO DE TRANSPORTE[10]:Es un seguro que brinda la posibilidad de proteger las mercancías ante la ocurrencia de diversos riesgos que se puedan presentar durante todo su proceso de transporte, ya sea por vía fluvial, férrea, aérea o marítima.

El seguro ofrece una cobertura ante riesgos como incendio, explosión, terremoto, maremoto, volcadura o choque del vehículo transportador y descarga forzosa de la mercancía, entre otros. Además, las pólizas de transporte cubren los gastos en que incurra el asegurado o el transportador para cuidar el buen estado de las mercancías.

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES[11]: Es un seguro que entrega una suma asegurada cuando, como consecuencia de un accidente (como una caída o un golpe), se generan lesiones, incapacidad o la muerte del asegurado.

Generalmente estos seguros también otorgan protección de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos, así como una indemnización en caso de pérdida de miembros, órganos o facultades, según lo establecido en la póliza.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad antes citada se concluye que la secretaria de Desarrollo Institucional tiene la obligación legal de administrar correctamente los bienes que conforman el patrimonio del Municipio de Villavicencio, por lo cual debe mantenerlos debidamente asegurados, tomando las medidas necesarias para evitar su pérdida y menoscabo. Siendo así, es necesario, pertinente y oportuno suscribir un contrato de seguros con una compañía legalmente constituida para transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la Entidad a efectos de que esta asuma tales riesgo a cambio del pago de una prima - riesgo que le es trasladado por Municipio de Villavicencio como tomador de los seguros el cual tiene un interés asegurable a fin de ser indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo el cual se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

[9] https://previsora.gov.co/content/p%C3%B3liza-de-responsabilidad-civil-para-servidores-p%C3%BAblicos
[10] https://vivasegurofasecolda.com/seguros/seguros-de-propiedad-y-patrimoniales/seguro-de-transporte/
[11] https://vivasegurofasecolda.com/seguros/seguros-de-personas/seguros-de-accidentes-personales/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20seguro%20de,o%20la%20muerte%20del%20asegurado.

Para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas y teniendo en cuenta que las pólizas actuales vencen el **10 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas**, el Municipio de Villavicencio debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses de todos los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Apoyo a la Gestión, desde el mes de mayo de 2026 se vienen adelantando las actividades correspondientes a la estructuración y preparación de los documentos que integran la etapa precontractual para la contratación del nuevo programa de seguros del municipio de Villavicencio, proyectado inicialmente para un periodo de ciento cuarenta (140) días.

No obstante, durante el desarrollo del estudio del sector y la elaboración del estudio de mercado se han presentado dificultades significativas para obtener el interés de las compañías aseguradoras en participar en el proceso.

En particular, las compañías consultadas han manifestado preocupación y restricciones para asumir determinados riesgos del municipio, principalmente por los siguientes factores:

I. Alta siniestralidad en el ramo de responsabilidad civil para servidores públicos: se han identificado dificultades asociadas a la exposición derivada de procesos de responsabilidad fiscal y demás actuaciones que comprometen la responsabilidad de los funcionarios en ejercicio de sus funciones.
II. Siniestralidad del parque automotor: la accidentalidad registrada en los vehículos de propiedad del municipio ha generado reservas por parte de las compañías aseguradoras frente a la suscripción de nuevos riesgos y las condiciones económicas de su aseguramiento.
III. Riesgos asociados a la maquinaria y equipo: la accidentalidad de la maquinaria de propiedad del municipio ha dificultado la obtención de condiciones favorables de aseguramiento.
IV. Riesgos de naturaleza cibernética: adicionalmente, el tesorero municipal solicitó gestionar la incorporación de una cobertura que permita transferir a una compañía aseguradora los riesgos económicos derivados de posibles ataques cibernéticos que puedan afectar los recursos, fondos, sistemas de información e infraestructura tecnológica del municipio.

Sobre este último aspecto, la Dirección de Apoyo a la Gestión adelantó las consultas correspondientes ante el mercado asegurador; sin embargo, las compañías consultadas manifestaron dificultades para asumir dicho riesgo, considerando los niveles de exposición identificados y la necesidad de fortalecer los controles de seguridad informática de la entidad.

Estas circunstancias hicieron necesario ampliar el tiempo destinado a las consultas del mercado y a la obtención de cotizaciones, con el propósito de contar con condiciones técnicas y económicas que permitieran estructurar un proceso de selección objetivo, razonable y ajustado a las condiciones reales del mercado asegurador.

Como resultado de estas gestiones, en el mes de noviembre de 2026 se logró obtener disposición de las compañías para presentar cotizaciones y evaluar la posibilidad de asegurar al municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional, tiene la necesidad de asegurar los bienes como son: inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, maquina, biológico, vehículos con sus accesorios, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento de valor representativo del dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás

bienes recibidos o que llegaré a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario, los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas por lo que se requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar a través de un proceso de selección que permita amparar los bienes e intereses patrimoniales del Municipio.

2. **ANALISIS DE OPORTUNIDAD:**

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7906 de 2026, presupuesto elaborado por la Secretaria de Desarrollo Institucional y certificado de plan de compras suscrito por la oficina de contratación. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

3. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** La necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso, es amparar a las personas, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de Villavicencio, o por aquellos que llegase a ser legalmente responsable.

Para satisfacer la necesidad, se debe seleccionar un proveedor mediante Selección Abreviada de menor cuantía para la contratación y adquisición del paquete de pólizas para la vigencia 2024, con el fin de transferir el riesgo asegurable al que se encuentra expuesto los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de Villavicencio y por los que llegare a ser legalmente responsable, así como como la RCE derivada del cumplimiento, que garanticen los perjuicios ocasionados por la administración municipal, como producto de la suscripción de contratos, convenios, etc., con diferentes entidades, que permitan garantizar la transferencia del riesgo asegurable del municipio de Villavicencio mediante la constitución de un contrato de seguros.

4. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

4.1 OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

4.2 PLAZO DE EJECUCION: 140 días a partir de la firma del acta de inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Villavicencio-Meta

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

Las condiciones técnicas, se encuentran indicadas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se consideran como oferta técnica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, Para lo cual los oferentes deberán expedir una certificación debidamente firmada por el representante legal de la aseguradora, donde acepta el anexo técnico en todas sus partes.

RESUMEN INVENTARIO			
POLIZA	**BIEN**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	BIENES INMUEBLES	$ 223.779.203.900,00	$ 291.974.118.300,00
	AUTOS DESUSO	$ 18.700.000,00	
	MOTOS DESUSO	$ 231.300.000,00	
	MAQUINARIA DESUSO	$ 110.000.000,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO USO	$ 1.983.007.940,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DESUSO	$ 159.613.087,00	
	MUEBLES Y ENSERES USO	$ 11.417.870.780,00	
	MUEBLES Y ENSERES DESUSO	$ 700.185.712,00	
	E. ELECTRONICO FIJO EN USO	$ 13.776.358.410,00	
	E. ELECTRONICO FIJO DESUSO	$ 811.819.786,00	
	E. ELECTRICO MOVIL USO	$ 1.116.491.431,00	
	E. ELECTRICO MOVIL DESUSO	$ 76.219.070,00	
	SOFTWARE USO	$ 3.145.349.155,00	
	SOFTWARE DESUSO	$ 4.269.315,00	
	EQUIPO MUSICAL USO	$ 26.250.000,00	
	DRONES	$ 183.802.514,00	
	BICICICLETA MANUAL	$ 116.550.000,00	
	BICICLETA ELECTRICA	$ 219.670.000,00	
	TRS	$ 34.097.457.200,00	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	$ 6.995.700.000,00	$ 7.531.100.000,00
	MOTOS EN USO	$ 535.400.000,00	
TODO RIESGO MAQUINARIA		$ 8.398.837.738,93	$ 8.398.837.738,93
MANEJO GLOBAL		$ 1.400.000.000,00	$ 1.400.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		$ 3.200.000.000,00	$ 3.200.000.000,00
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS		$ 2.600.000.000,00	$ 2.600.000.000,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)		$1.500.000.000 POR DESPACHO	$ 28.543.975.008,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PLACAS OJT214-OQF489-OJT046-JLL145	100 SMMLV CADA UNO	

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES COLECTIVO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
SEGURO DE MANEJO GLOBAL
SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

Las indicadas en el anexo técnico.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida que se va a usar para cuantificar será: Días calendario

DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
(F) Servicios	***8400 00 00***	***84 13 00 00***	***84 13 15 00***
	Servicios Financieros y de Seguros	*Servicios de seguros y pensiones*	*Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones*
(F) Servicios	***8400 00 00***	***84 13 00 00***	***84 13 16 00***
	Servicios Financieros y de Seguros	*Servicios de seguros y pensiones*	*Seguros de vida, salud y accidentes*

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Actuar de buena fe y diligentemente, teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que cumple la contratación, acorde con el Estatuto General de Contratación y de las normas que lo modifican o complementan.
2. Informar oportunamente al Supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema general de seguridad social integral (Salud, Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales), además de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ellos haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Presentar Informe de Ejecución y demás soporte documental previo a los pagos y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Acatar las indicaciones y sugerencias que el supervisor del contrato realice y atender sus requerimientos.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta con todos los soportes documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilatar o retardar los trámites.

14. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato, y las que por naturaleza del contrato se requieran en la ejecución de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el contrato una vez sea notificado por el Municipio de Villavicencio, presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que regulen la materia.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un término máximo de cinco (05) días hábiles los cuales deben ser revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros.
4. Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Municipio de Villavicencio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
6. La aseguradora se obliga a realizar una sola capacitación al supervisor junto con su grupo de trabajo, señalando los documentos solicitados, condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización que en todo caso no deberá ser superior a quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio, la cual puede ser virtual.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada sin que sea mayor a quince (15) días calendario y de conformidad con la legislación vigente.
8. La Aseguradora deberá reconocer las reclamaciones y pagar los siniestros que se causen durante la vigencia de las pólizas, y que se demuestren con posterioridad a la liquidación del contrato.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro en un término no mayor a tres (3) días.
 Parágrafo 1: En el evento de que la siniestralidad de un ramo determinado sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100% y los deducibles no podrán superar un (1) SMMLV – 5% del valor de la perdida.
 Parágrafo 2: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.
10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO o el INTERMEDIARIO en los plazos señalados en la oferta y que correspondan al manejo del programa de seguros, que en todo caso no será superior de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
11. Presentar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que solicite el Supervisor durante la relación contractual.
12. En caso de siniestro el Municipio es quien nombra al ajustador de la terna que presenté la Aseguradora, so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, debido al concepto emitido por la firma que efectué la inspección, solo

emitirá sus conceptos y se ajustaran las coberturas, y el intermedio de seguros siempre deberá asesorar al Municipio.

13. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia, u oficina representante que cuente con una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Meta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
14. Pagar las comisiones a la firma ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, intermediario del programa de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. El porcentaje de las comisiones pagadas serán las establecidas entre intermediario y el asegurador ya dispuestas en el contrato de corretaje, por ningún motivo serán disminuidos los porcentajes.
15. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($595.764.260)** moneda corriente.

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera en: Un único pago dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la expedición de las pólizas, previa presentación de informe de actividades del contratista e informe del intermediario de seguros en donde se certifique la idoneidad técnica de las pólizas emitidas, sumado a la entrega de soportes de pago de seguridad social por parte del contratista correspondiente al mes ejecutado e informe del supervisor del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

5. **ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta Si/No	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial Si/No	Excepción aplicable al proceso de Contratación Si/No	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Si /No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos de América		NO	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	SI	SI: SIN EMBARGO, NO ESTABLECE PLAZOS ADICIONALES PARA LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La Alcaldía del Municipio de Villavicencio confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009[12], cual prohíbe adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, y en virtud de los establecido en el parágrafo 2) literal D)del artículo 61 de la ley 1328 de

[12] Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto

2009, los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado no podrán ser adquiridos en el exterior.

6. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:

 - **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

 Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022, aunado a lo indicado en el artículo primero de la resolución 1000-67.20-103 de 2024, por la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes, servicios y obras del municipio de Villavicencio.

7. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION**: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 0401-2-1.2.02.02.007–02 denominada SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.

 7.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El estudio de mercado comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a convenir que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

 a) Solicitud de cotizaciones.
 b) Consulta de bases de datos especializadas.
 c) Análisis de consumo y precios históricos.

 Conforme a lo anterior en compañía del intermediario de pólizas del municipio de Villavicencio ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, identificado con el NIT:900.696.804-6, según contrato de intermediación 2156 del 2026, cuyo objeto es “INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE,VIDA DEL PERSONERO,VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL,PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, se procedió a elevar solicitud de cotización a las siguientes compañías de seguros:

 INVENTARIO:

 Los valores asegurados del programa de seguros son:

RESUMEN INVENTARIO			
POLIZA	**BIEN**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	BIENES INMUEBLES	$ 223.779.203.900,00	$ 291.974.118.300,00
	AUTOS DESUSO	$ 18.700.000,00	
	MOTOS DESUSO	$ 231.300.000,00	
	MAQUINARIA DESUSO	$ 110.000.000,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO USO	$ 1.983.007.940,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DESUSO	$ 159.613.087,00	
	MUEBLES Y ENSERES USO	$ 11.417.870.780,00	
	MUEBLES Y ENSERES DESUSO	$ 700.185.712,00	
	E. ELECTRONICO FIJO EN USO	$ 13.776.358.410,00	
	E. ELECTRONICO FIJO DESUSO	$ 811.819.786,00	
	E. ELECTRICO MOVIL USO	$ 1.116.491.431,00	
	E. ELECTRICO MOVIL DESUSO	$ 76.219.070,00	
	SOFTWARE USO	$ 3.145.349.155,00	
	SOFTWARE DESUSO	$ 4.269.315,00	
	EQUIPO MUSICAL USO	$ 26.250.000,00	
	DRONES	$ 183.802.514,00	
	BICICICLETA MANUAL	$ 116.550.000,00	
	BICICLETA ELECTRICA	$ 219.670.000,00	
	TRS	$ 34.097.457.200,00	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	$ 6.995.700.000,00	$ 7.531.100.000,00
	MOTOS EN USO	$ 535.400.000,00	
TODO RIESGO MAQUINARIA		$ 8.398.837.738,93	$ 8.398.837.738,93
MANEJO GLOBAL		$ 1.400.000.000,00	$ 1.400.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		$ 3.200.000.000,00	$ 3.200.000.000,00
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS		$ 2.600.000.000,00	$ 2.600.000.000,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)		$1.500.000.000 POR DESPACHO	$ 28.543.975.008,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PLACAS OJT214-OQF489-OJT046-JLL145	100 SMMLV CADA UNO	

RESULTADO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES:

De las compañías invitadas a presentar cotización se obtuvo silencio y solo dos cotizaciones:

Nº	COMPAÑIAS ASEGURADORAS	NIT	RESPUESTA
1	ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.	860070374	GUARDO SILENCIO
2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400	GUARDO SILENCIO
3	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578	OTORGO CONDICIONES
4	HDI SEGUROS S.A.	860004875	GUARDO SILENCIO
5	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860524654	GUARDO SILENCIO
6	AXA COLPATRIA S.A.	860002184	GUARDA SILENCIO
7	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182	GUARDA SILENCIO
8	SEGUROS MUNDIAL S.A.	860037013	GUARDA SILENCIO
9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407	NO OTORGA CONDICIONES
10	NACIONAL DE SEGUROS S.A	860002527	NO OTORGA CONDICIONES
11	EQUIDAD SEGUROS GENERALES	860028415	OTORGO CONDICIONES
12	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860002503	GUARDA SILENCIO
13	ZURICH SEGUROS S.A.	860002534	GUARDA SILENCIO
14	SBS SEGUROS S.A.	860037707	GUARDA SILENCIO
15	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.	900814916	NO OTORGA CONDICIONES

De acuerdo al resultado del valor de la prima para un periodo de 365 días corresponde a **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.553.242.847)** es decir, que el valor diario de cobertura corresponde al valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($4.225.459)**

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 el municipio de Villavicencio estimo un presupuesto equivalente de ***SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000),*** se realiza el cálculo que permita determinar los días a contratar y el valor de los mismos.

Valor promedio por 365	$1.553.242.847
Valor Prima Promedio por días	$4.225.459
Valor presupuesto de la entidad	$600.000.000
Cantidad y alcance en días de cobertura	140 días
Valor total 238 días de cobertura.	**$ 595.764.260**

En este orden de ideas, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** estableció el valor del presupuesto definitivo para la vigencia de estas pólizas en la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($595.764.260)**, lo cual garantiza una cobertura efectiva de **140 días calendario**.

Es importante destacar que dicha vigencia se encuentra ajustada estrictamente a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, lo cual asegura que, durante el período señalado, los bienes e intereses del Municipio de Villavicencio estarán debidamente amparados frente a los riesgos y contingencias asegurables.

8. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges

o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de estos procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se

requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Hay que señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T. en el cual debe estar incluida la actividad principal del presente proceso de selección: *6511 – Seguros Generales.*
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

M. **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**. El Proponente, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su calidad como compañía de seguros y su

existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera.

En el certificado se verificará la siguiente información:

a) Que esté contemplado el nombramiento y las facultades del representante legal.
b) Que estén relacionados los ramos autorizados.
c) Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
d) La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la presente invitación. (Cuándo se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).
e) La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al Proponente, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la certificación.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año **2025**, se requiere un factor **mayor o igual a 0.94**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera **2025**, se requiere un factor **menor o igual al 0.96 o su equivalente en el RUP menor o igual 0.96**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año **2025** y con el estado de Resultados del año **2025** se tomará el rubro por gasto intereses año **2025**. **Se requiere un factor mayor o igual a 0.00**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0.00**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al 0.00 o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0.00**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

INDICADORES:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**0.94**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0.96**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**0.00**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	**0.00**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a	**0.00**

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2025 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El oferente deberá acreditar con mínimo DOS (2) contratos celebrados con entidad pública o privada (terminados y liquidados), donde se constate haber manejado programas de seguros similares y que **contengan mínimo CUATRO (4) de los ramos solicitados en este proceso,** en ramos de seguros generales y que la suma de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto de este proceso, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	**84 13 15 00**	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	**84 13 16 00**	Seguros de vida, salud y accidentes

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

9. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

- (FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO)

Para la adjudicación del Programa de Seguros, el Municipio de Villavicencio estableció los criterios de idoneidad aplicables al contratista a seleccionar, conforme a los lineamientos definidos con base en la asesoría técnica brindada por **Atenas Agencia de Seguros Ltda.** En desarrollo de dicho

proceso, se llevaron a cabo los correspondientes estudios de mercado, así como el análisis comparativo de las propuestas presentadas por los proponentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

El objeto de dicho análisis fue identificar la propuesta que resultara más favorable para los intereses de la entidad, conforme a los principios de economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva. Así, la adjudicación del contrato se realizará a favor del oferente cuya propuesta no solo se ajuste en su integridad a los términos establecidos en el pliego de condiciones, sino que también represente la mejor alternativa técnica, jurídica y económica para el Municipio.

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1. FACTOR ECONOMICO - VALOR PRIMAS		300
2. CONDICIONES DE CALIDAD		575
2.1 DEDUCIBLES (SEGÚN CUADROS)	270	
2.2 MAYORES VALORES ASEGURADOS OFERTADOS	100	
2.3 MAYOR VIGENCIA OFERTADA	177.5	
2.4. MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS	27,5	
3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		20
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2.5
6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021		2.5
TOTAL PUNTUACION		1.000

CALIFICACION DEL PRECIO (300/1000):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x \ldots . . Yn\ x\ PO}$$ Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = /MG - Yn/$$

Se asignarán los Trecientos (300) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (597/1.000) discriminada así:

DEDUCIBLES (270/587,5) PUNTOS.

Las ofertas se evaluarán por los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad, los cuales deberán ser únicamente aplicables a la perdida, en todas las coberturas.

El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el deducible a aplicar en cada uno de los ramos a continuación descritos.

a) DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) 30 PUNTOS

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

b) TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
MAYOR A 3 Y HASTA 4	2	2
MAYOR A 4	0	0

c) TERREMOTO, TEMBLOR , ERUPCION VOLCANICA (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE AL VALOR ASEGURADO Y/O ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
MAYOR A 0 Y HASTA 2	15	15
MAYOR DE 2 Y HASTA 3	10	10
MAYOR A 3 Y HASTA 4	5	5
MAYOR A 4 Y HASTA 5	2	2
MAYOR A 5	0	0

d) EQUIPO ELECTRONICO (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

f) MANEJO GLOBAL ESTATAL (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

g) TODO RIESGO MAQUINARA Y EQUIPO (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
DE 15% MINIMO, Y HASTA 10 SMLMV	15	15
MAYOR DE 15% Y HASTA 16%, MAYOR DE 10 SMLMV Y HASTA 12 SMLMV	10	10
MAYOR DE 16% Y HASTA 17%, MAYOR DE 12 SMLMV Y HASTA 13 SMLMV	5	5
MAYOR DE 17% Y HASTA 18%, MAYOR DE 13 SMLMV Y HASTA 15 SMLMV	2	2
MAYOR DE 18%, MAYOR DE 15 SMLMV	0	0

h) SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA Y STR (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE MINIMO EN SMMLV**
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

i) ROTURA DE MAQUINARIA (30 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE MINIMO EN SMMLV**
CERO	15	15
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	2	2
MAYOR A 3	0	0

MAYORES VALORES ASEGURADOS (100/597,5 PUNTOS).

Para los ramos de responsabilidad civil extracontractual / responsabilidad civil servidores públicos / manejo global estatal, se exige un determinado valor asegurado. Para obtener el puntaje adicional, el proponente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal mediante el cual oferte con el valor asegurado alternativo obteniendo el puntaje descrito así:

RAMO	**VR ASEGURADO SOLCITADO**	**VR. ASEGURADOR ALTERNATIVO**	**PUNTAJE ADICIONAL**
R.C. EXTRACONTRACTUAL	$ 3.200.000.000	$ 3.400.000.000	30
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 2.600.000.000	$ 2.800.000.000	40
MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 1.400.000.000	$ 1.500.000.000	30

MAYOR VIGENCIA OFERTADA (177.5/597,5 PUNTOS)

El Municipio de Villavicencio estipuló para el presente proceso una vigencia de 238 días calendario, sin embargo, si la Aseguradora oferta un periodo mayor de esta vigencia, obtendrá puntaje adicional así:

PERIODO DE VIGENCIA SOLICITADO	**PERIODO DE VIGENCIA OFERTADO**	
	UN (1) MES ADICIONAL	DOS (2) MESES ADICIONALES
140 DIAS	100 PUNTOS	177.5 PUNTOS

Par tales efectos, el oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual indique el periodo de vigencia ofertado.

Con el fin de evitar errores, se entenderá que un (1) mes adicional corresponde a treinta (30) días calendario y que dos (2) meses adicionales corresponden a sesenta (60) días calendario.

MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS (15/597,5 PUNTOS)

El Municipio ha previsto como plazo máximo para el pago de siniestros quince (15) días calendario. Tendrá un puntaje adicional la oferta que presente menor tiempo para el pago del siniestro de acuerdo con el siguiente cuadro:

NUMERO DE DIAS HABILES	**PUNTAJE**
DE 1 A 3 DIAS HABILES	27,5
DE 4 A 7 DIAS HABILES	10
DE 8 A 12 DIAS HABILES	5
DE 13 EN ADELANTE	0

Par tales efectos, el oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual indique el plazo para pago de siniestros ofertado.

Nota: Este plazo ofertado será el requerido para el periodo posterior a lo exigido por el artículo 1077 del Código de comercio, *"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida".*

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20/1.000)

El **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026** establece lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 151 y 200	7
Entre 201 y 300	10
Entre 301 y 400	12
Entre 401 y 500	14
Entre 501 y 600	16
Entre 601 y 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.
Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 (2,5 /1.000)

En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

“artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas	

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1.000).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta

el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles

involucrados en la presente contratación para este proceso los indicados en el anexo denominado "Matriz de Riesgos".

13. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** En atención a lo establecido en el artículo 8o.de la ley 4828 del 2008, indica que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, en el caso actual, la entidad determino que no se exigirá garantía de cumplimiento del contrato, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale la ley.

 Es necesario tener en cuenta que en desarrollo del principio Constitucional de Economía el legislador pretendió con la expedición de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, la cual derogó parcialmente la ley 80 de 1993, es permitir el acceso a todas aquellas personas interesadas en contratar con el Estado y lograr la pluralidad de oferentes, es decir optimizar los costos que en algunos casos desmotivan o dificultan la celebración de los contratos con el sector público, razón por la cual se adoptó entre otras medidas la prohibición de la venta de pliegos de acuerdo al parágrafo 4º del numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Como diáfanamente se puede observar, con la exigencia derogada lo que se estaba haciendo era elevar los costos de la ejecución del contrato y en últimas haciendo más onerosa la contratación Estatal, costos estos que al fin y al cabo son traslados a la administración.

 Si la necesidad de la solicitud de la garantía de cumplimiento tiene su génesis en la protección de los riesgos que se deriven del desarrollo del contrato, la administración puede hacer uso de las sanciones contempladas en el pliego de condiciones en el cual se incluyen multas y cláusulas penales pecuniarias con cuantías importantes, las cuales se harán efectivas como lo establece el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

 Igualmente; en aras de buscar el cumplimiento del contrato, la administración en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro, motivos estos que llevaron al legislador a no exigir esta clase de garantías para contratos de seguros.

 Como si lo anterior no fuese suficiente, Constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conllevo a que las aseguradoras fueran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones.

 Por las razones expuestas, se reitera la eliminación de la Garantía de Cumplimiento como requisito tras la suscripción del contrato.

 No obstante, lo anterior, y con el fin de respaldar la seriedad de las ofertas presentadas, sí será exigible a los proponentes la constitución de la siguiente garantía:

 a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIAL:

1. **CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

14. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de:
 - ENITH RIATIVA SALINAS
 - C.C. 1.122.626.923
 - DIRECTORA DE APOYO A LA GESTIÓN
 - Correo: apoyoalagestion@villavicencio.gov.co

16. **INTERMEDIARIO DE SEGUROS:** El Municipio de Villavicencio informa a los participantes que seleccionó y contrató como intermediario de seguros a ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, identificado con el NIT:900.696.804-6, según contrato de intermediación 2156 de 2026 cuyo objeto es "INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE,VIDA DEL PERSONERO,VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL,PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL". Los PROPONENTES se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por EL MUNICIPIO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador de acuerdo con su vínculo comercial pactado entre ellos. Por ningún motivo o circunstancia los porcentajes de comisión serán menores a los ya pactados.

17. **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:
 - ESTUDIO DE MERCADO
 - ANALISIS DEL SECTOR
 - ANEXO TECNICO
 - MATRIZ DE RIESGOS
 - CERTIFICADO DE SINIESTRALIDAD
 - CDP
 - RUT MUNICIPIO
 - ESTADOS FINANCIEROS 2024 – 2025
 - INFORME CONTRALORIA 2023 – 2024
 - MATRIZ INVENTARIO
 - DISTRIBUCION DE BIENES
 - FORMULARIOS RAMOS RC SERVIDORES PUBLICOS, TRANSPORTE, RECORRIDO PAI

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo. ENITH RIATIVA SALINAS	DIRECTORA DIRECCION DE APOYO A LA GESTION	
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: SANDRA MILENA GUERRERO	ASESORA FINANCIERA - CPS	
REVISÓ: JAHIR STIVEN MONTAÑEZ MEJÍA	ASESOR JURIDICO - CPS	
REVISÓ: CRISTIAN FORERO GARZÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ELABORÓ PARTE TÉCNICA: RAFAEL ISER TEJEIRO DUQUE	R/L SUPLENTE DE ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	